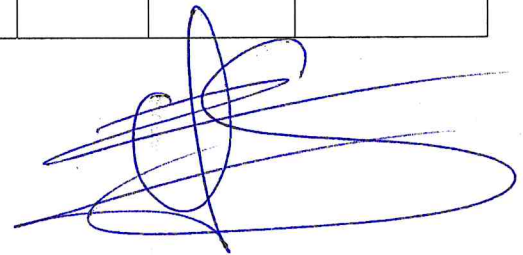


<b>Nombre del medio de verificación:</b> Convenios Celebrados del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.	
<b>Clave y nombre de la dependencia:</b>	3316 - Sistema Quintanarroense de Comunicación Social
<b>Programa Presupuestario:</b>	E059 - Comunicación Social
<b>Resumen narrativo del nivel reportado:</b>	F.P.C01.A04 - Celebración de convenios de colaboración para la producción y difusión de contenidos radiofónicos y audiovisuales, en beneficio de la población y para el desarrollo del Estado.
<b>Indicador:</b>	3316E059C01A04 - Número de convenios para la producción y difusión de contenidos radiofónicos y audiovisuales celebrados.
<b>Método de cálculo:</b>	Número de convenios para la producción y difusión de contenidos radiofónicos y audiovisuales celebrados.
<b>Trimestre reportado:</b>	Primer Trimestre
<b>Tipo de Indicador o categoría</b>	Gestión
<b>Unidad de Medida</b>	85 - Convenio
<b>Liga de publicación del medio de verificación:</b>	Periodicidad: Trimestral Ubicación: <a href="https://sqcs.com.mx/comunicacion-social/">https://sqcs.com.mx/comunicacion-social/</a>
<b>Unidad responsable del indicador:</b>	3316-1402 - Dirección Jurídica.

**DATOS DE LAS VARIABLES REPORTADAS:**

Calendario Programado					
Variables	Nombre	Enero	Febrero	Marzo	Meta Trimestral
Otro	Número de convenios para la producción y difusión de contenidos radiofónicos y audiovisuales celebrados.	0	0	1	1
Calendario Programático Ejecutado					
Variables	Nombre	Enero	Febrero	Marzo	Meta Trimestral
Otro	Número de convenios para la producción y difusión de contenidos radiofónicos y audiovisuales celebrados.	0	0	1	1

Fuente: Elaboración propia, información de la Dirección Jurídica.



### DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS:

Este indicador permite medir el número de convenios celebrados con Organismos de la Administración Pública y Privada para la producción y/o difusión de contenidos radiofónicos y audiovisuales.

Para este primer trimestre se celebró un (1) **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL RELACIONADO CON LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LAS CONCESIONES EN USO Y APROVECHAMIENTO DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, que celebran por una parte el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, y por la otra parte, la titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo, **para la producción y difusión de contenidos radiofónicos y audiovisuales.**

### TIPO DE EVIDENCIA:

Convenio Celebrados del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social reportado por la unidad responsable de la Dirección Jurídica.

Chetumal Quintana Roo 26 de marzo de 2026.

FIRMA



Lic. Florencio de Jesús Song Zapata  
Director Jurídico del SQCS.






SQCS/CEC/06/2026

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL RELACIONADO CON LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LAS CONCESIONES EN USO Y APROVECHAMIENTO DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL LA LIC. **ALMA BEATRIZ GARCÍA MUÑOZ** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL SQCS"** Y POR LA OTRA PARTE, LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA LIC. **MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SEGOB"** Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARAN COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA EL SQCS**

- I.1. FUE CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 21, POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE 1985, PUBLICADO EL 31 DE ENERO DE 1985 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. 
- I.2. TIENE COMO OBJETIVOS INMEDIATOS ELABORAR, PRODUCIR Y TRANSMITIR PROGRAMAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO DEL ESTADO, DIFUNDAN LAS ACCIONES Y OBRAS DEL GOBIERNO, SUS BELLEZAS NATURALES Y TURÍSTICAS, ASÍ COMO SU HISTORIA Y SUS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, QUE ESTIMULEN LA CONCIENCIA CÍVICA FORTALECIENDO LA IDENTIDAD DE LOS QUINTANARROENSES, PROPUGNANDO POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL DECRETO NÚMERO 21 DE CREACIÓN DE ESTE ORGANISMO. 
- I.3. LA DIRECTORA GENERAL LA LIC. ALMA BEATRIZ GARCÍA MUÑOZ SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL 



SQCS/CEC/06/2026

NOMBRAMIENTO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2022, EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y LOS ARTÍCULOS 1 Y 19 DEL DECRETO NÚMERO 21 DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

I.4. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA MIGUEL HIDALGO, NÚMERO 201, DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 77000, TELÉFONOS (983) 835 0480, EXTENSIÓN 1207 Y PAGINA WEB [WWW.SQCS.GOB.MX](http://WWW.SQCS.GOB.MX).

I.5. SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **SQC850205KK6**.

I.6. QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN USO APROVECHAMIENTO DE LAS CONCESIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES Y DISTINTIVOS DE LLAMADA:

- XHCHE-FM RADIO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL
- XECTL-AM RADIO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL
- XECPR- AM RADIO CHAN SANTA CRUZ EN LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO
- XHPYA- FM RADIO RIVIERA EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN
- XHCBJ-FM, RADIO CARIBE EN LA CIUDAD DE CANCÚN

ASÍ COMO LAS CONCESIONES DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE:

- XHLQR-TDT EN LA CIUDAD DE CHETUMAL
- XHNQR-TDT EN LA CIUDAD DE CANCÚN



SQCS/CEC/06/2026

LAS CUALES FUERON CONCEDIDAS POR EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, DEBIDAMENTE INSCRITAS ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DEL CRT

I.7. QUE CUENTA CON EL RECURSO HUMANO, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

## II. DECLARA "LA SEGOB":

I.1. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, es una Dependencia del Poder Ejecutivo que conforma la administración centralizada; y que según el artículo 31 fracción I y de la Ley referida, le corresponde atender la política interior en el Estado, así como diseñar y aplicar las políticas de población en el Estado, fomentando una cultura demográfica acorde a las circunstancias actuales que, privilegie el bienestar y calidad de vida de los quintanarroenses y coordinar sus acciones con el Consejo Nacional de Población.

I.2. Que, la Licenciada María Cristina Torres Gómez, en su carácter de titular de la **LA SEGOB**, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo establecido en los artículos 30 fracción VII y 31 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y 9 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 25 de septiembre de 2022.

I.3. Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la Calle 22 de Enero, Anexo del Palacio de Gobierno, entre las Avenidas Benito Juárez García y Héroes en esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

I.4. que su clave de registro federal de contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito público es GEL 7410086Y9.

## III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- QUE MANIFIESTAN SU INTERÉS Y VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, con el fin de difundir en los medios LIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA CONTRIBUIR AL FOMENTO DEL RESPETO DE LOS DERECHOS



SQCS/CEC/06/2026

HUMANOS DE LAS AUDIENCIAS ESPECÍFICAMENTE LOS QUE GUARDAN RELACIÓN CON LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO FORMAR MEDIANTE LA CULTURA, LA PAZ, IGUALDAD, INCLUSIÓN Y COMBATIR LA DESIGUALDAD, INSEGURIDAD Y DISCRIMINACIÓN, ABONANDO A LA CAMPAÑA DE PUBLICACIÓN NIÑEZ INTERRUMPIDA. MATRIMONIO INFANTIL Y ADOLESCENTE EN MÉXICO, TIENE EL PROPÓSITO DE COADYUVAR HACIA UN CAMBIO CULTURAL QUE TERMINE CON LAS PRÁCTICAS QUE VIOLENTAN LOS DERECHOS DE NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

III.2. QUE, EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL CON LA QUE SE OSTENTAN, MANIFESTANDO SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.-** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE EL "SQCS" Y "SEGOB", CON MOTIVO DE DIFUNDIR MATERIAL AUDIOVISUAL QUE FOMENTE Y CONTRIBUYA A LA LIBRE MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS, EL DERECHO A LA INFORMACIÓN, LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, PRIORIZANDO LOS ESPACIOS EN LOS PROGRAMAS QUE SE DIFUNDEN EN TELEVISIÓN Y RADIO EN EL ESTADO, A FIN DE DIVULGAR EL CONTENIDO EN RESPETO DE TODAS LAS PERSONAS, ESPECIALMENTE DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO EN LO SOCIAL, CULTURAL, CÍVICO Y DEPORTIVO, FORTALECIENDO LAS PARTES, EN ESPECIFICO LA PUBLICACIÓN TENDIENTE A LA NIÑEZ INTERRUMPIDA. MATRIMONIO INFANTIL Y ADOLESCENTE EN MÉXICO, TIENE EL PROPÓSITO DE COADYUVAR HACIA UN CAMBIO CULTURAL QUE TERMINE CON LAS PRÁCTICAS QUE VIOLENTAN LOS DERECHOS DE NIÑAS Y ADOLESCENTES, ABONANDO A LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y SU CONSTRUCCIÓN Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE DIFUSIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS INSTITUCIONALES.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL SQCS" SE COMPROMETE A:



SQCS/CEC/06/2026

- A. TRANSMITIR A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES DE RADIO XECTL-AM RADIO CHETUMAL 860 AM, XHCHE-FM, RADIO CHETUMAL 100.9 FM, XECPR- AM RADIO CHAN SANTA CRUZ EN FELIPE CARRILLO PUERTO 660 AM, XHPYA- FM RADIO RIVIERA EN PLAYA DEL CARMEN 98.1 FM, XHCBJ-FM RADIO CARIBE EN CANCÚN 101.9 FM, ASÍ COMO EN LAS CONCESIONES DE TELEVISIÓN CON DISTINTIVOS DE LLAMADA XHLQR-TDT EN CHETUMAL Y XHNQR-TDT EN CANCÚN, EL CONTENIDO ENTREGADO AL SQCS, MEDIANTE EL ANEXO 1, ADJUNTO AL PRESENTE GENERADO POR PARTE DE "SEGOB".
- B. PROPORCIONAR LOS ESPACIOS EN LOS PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE SE TRANSMITEN A LA POBLACIÓN MEDIANTE EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS CONCESIONES.
- C. REALIZAR LAS TAREAS NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN, DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DEL CONTENIDO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- D. DIFUNDIR MEDIANTE LAS REDES SOCIALES DEL SQCS, EL CONTENIDO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- E. DIFUNDIR EL CONTENIDO EN LOS EVENTOS, ESPACIOS Y MEDIOS EN LOS CUALES PARTICIPE EL SQCS.
- F. COADYUVAR CON LA "SEGOB" MEDIANTE ASESORAMIENTOS, CONSULTA DE OPINIONES, COMENTARIOS, Y/O CUALQUIER INTERVENCIÓN QUE ABONEN AL ENRIQUECIMIENTO DE MATERIAL AUDIOVISUAL QUE GUARDE RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN Y OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO

**POR SU PARTE "SEGOB", SE COMPROMETE A :**

- A. PROPORCIONAR AL SQCS, EL MATERIAL DESCRITO EN EL ANEXO 1 ADJUNTO AL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES PARA SU DIFUSIÓN.



SQCS/CEC/06/2026

- B. DIFUNDIR MEDIANTE LAS REDES SOCIALES DE "SEGOB" LOS REELS, ENLACES, MATERIAL AUDIOVISUAL, CONTENIDO, PROPAGANDA Y/O PUBLICIDAD QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO REALICE EL SQCS.
- C. A MANTENER ACTUALIZADA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, CESIÓN DE DERECHOS, Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE GUARDE RELACIÓN CON EL USO, APROVECHAMIENTO Y DIFUSIÓN DEL MATERIA AUDIOVISUAL, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS
- D. INFORMAR AL SQCS, DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE SE ORIGINE O GUARDE RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
- E. CONTINUAR PRODUCIENDO MATERIAL AUDIOVISUAL PARA SU DIFUSION EN BENEFICIO DE LAS AUDIENCIAS.

**TERCERA. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD.-** EN VIRTUD DEL MATERIAL AUDIOVISUAL ENTREGADO AL SQCS, POR PARTE DE "SEGOB" SERA TRANSMITIDO Y DIFUNDIDO POR "EL SQCS", EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, REGLAMENTOS, INSTRUMENTOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD FEDERAL Y ESTATAL QUE "EL SQCS" CONSIDERE APLICABLES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

**CUARTA. SOLICITUD DE SERVICIO. LAS PARTES ACUERDAN QUE,** DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, MANTENDRÁN UNA COORDINACIÓN Y TRABAJO CONJUNTO DE MANERA CONTINUA, SISTEMÁTICA Y PERMANENTE, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO.

ASIMISMO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A INTERCAMBIAR OPORTUNAMENTE INFORMACIÓN, INSUMOS, MATERIALES, CONTENIDOS, ASESORÍA TÉCNICA Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PLANEACIÓN, DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE NUEVO MATERIAL AUDIOVISUAL, EL CUAL PODRÁ SER DIFUNDIDO EN EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A TRAVÉS DE LAS CONCESIONES DE USO PÚBLICO DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DEBERÁ REALIZARSE BAJO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES,



SQCS/CEC/06/2026

TRANSPARENCIA Y RESPETO A LOS DERECHOS DE AUTOR Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

**QUINTA: ENLACE DE "LAS PARTES".** PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN "**LAS PARTES**" DESIGNAN COMO SUS REPRESENTANTES Y RESPONSABLES DE SU DEBIDO CUMPLIMIENTO A:

- POR EL "**SEGOB**" AL ING. JOSÉ LUIS GUILLÉN LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COESPO, CON LOS SIGUIENTES DATOS DE LOCALIZACIÓN:  
NUMERO DE TELÉFONO: 9981888925  
CORREO ELECTRÓNICO: [segob.stymr@gmail.com](mailto:segob.stymr@gmail.com)
- POR "EL SQCS" COMO RESPONSABLE OPERATIVO AL **C. JUAN CARLOS DURAN MARQUES**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE TELEVISIÓN O QUIEN LA SUSTITUYA EN EL CARGO, CON LOS SIGUIENTES DATOS DE LOCALIZACIÓN:  
TELÉFONO: 9838350480 EXTENSIÓN 1202;  
CORREO ELECTRÓNICO: [dtvqroosqs@gmail.com](mailto:dtvqroosqs@gmail.com)

**SEXTA. HABILITACIÓN DE PERSONAL. LAS PARTES** ACUERDAN QUE, PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, PODRÁN DESIGNAR ENLACES INSTITUCIONALES QUE FUNDIRÁN COMO RESPONSABLES DE LA COMUNICACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL MISMO.

ASIMISMO, LOS ENLACES DESIGNADOS TENDRÁN LA FACULTAD DE HABILITAR A OTRO PERSONAL DE SUS RESPECTIVAS INSTITUCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA COLABORACIÓN, DEBIENDO INFORMAR POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE SOBRE DICHA HABILITACIÓN.

LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ENLACES RESPECTO A LA HABILITACIÓN DEL PERSONAL SE CONSIDERARÁN SUFICIENTES Y VINCULANTES PARA EFECTOS DE COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.



SQCS/CEC/06/2026

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- “LAS PARTES”** CONVIENEN QUE LOS DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS CONEXOS DERIVADOS DE LOS MATERIALES UTILIZADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, PERMANECERÁN BAJO LA TITULARIDAD DE SUS LEGÍTIMOS AUTORES. **EL SQCS** SOLO PODRÁ USARLOS CON FINES DE DIFUSIÓN, QUEDANDO PROHIBIDA SU EXPLOTACIÓN COMERCIAL.

**“SEGOB”** MANIFIESTA CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS Y LIBERA AL **SQCS** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE TERCEROS.

**OCTAVA.- PROCEDIMIENTO PARA LA REANUDACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN POR RECLAMOS DE DERECHOS DE AUTOR.** EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PLATAFORMAS DE REDES SOCIALES, POR SÍ MISMAS O A TRAVÉS DE ALGÚN RECLAMO POR DERECHOS DE AUTOR PROVENIENTE DE UN TERCERO, SUSPENDA, LIMITE O ELIMINE CONTENIDOS DIFUNDIDOS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO POR PRESUNTOS RECLAMOS DE DERECHOS DE AUTOR O PROPIEDAD INTELECTUAL, LAS PARTES CONVIENEN EN:

1. **NOTIFICACIÓN INMEDIATA:** LA PARTE AFECTADA DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO, MEDIANTE MENSAJE POR PAQUETERÍA DE CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO O LLAMADA, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL AVISO O BLOQUEO POR PARTE DE LA PLATAFORMA.
2. **GESTIÓN DE ACLARACIÓN:** LAS PARTES DE COMPROMETEN A GESTIONAR LAS ACLARACIONES NECESARIAS EN LAS PLATAFORMAS QUE HAYAN SIDO SUSCEPTIBLES DE RECLAMO Y QUE POR ENDE SE GENERE LA INTERRUPCIÓN DEL MATERIA A DIFUNDIR.
3. **ACCIONES CORRECTIVAS:** “**EL SQCS**” EN COORDINACIÓN CON “**SEGOB**”, PODRÁ REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN EL CONTENIDO CONSISTENTES EN EDICIÓN, SUSTITUCIÓN O ELIMINACIÓN PARCIAL DEL CONTENIDO, A FIN DE CUMPLIR CON LAS POLÍTICAS DE LA PLATAFORMA Y REACTIVAR LA DIFUSIÓN.
4. **REANUDACIÓN DEL SERVICIO:** UNA VEZ ACLARADA LA SITUACIÓN ANTE LA PLATAFORMA DE REDES SOCIALES, LAS PARTES ACORDARÁN LA INMEDIATA REANUDACIÓN DE LA DIFUSIÓN, PROCURANDO NO AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LA PROGRAMACIÓN Y LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO.



SQCS/CEC/06/2026

**NOVENA.- VIGENCIA.** EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN HASTA EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2027.

**DÉCIMA.- DESARROLLO DE NUEVOS PROYECTOS.** LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER MECANISMOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA PARA EL DESARROLLO, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE NUEVOS PROYECTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO TEMAS RELACIONADOS CON LA CULTURA, LAS ARTES, LA EXPRESIÓN DE LAS IDEAS, Y LA CONSTRUCCIÓN SOCIAL.

DICHOS PROYECTOS PODRÁN COMPRENDER ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN, EXHIBICIÓN, PRODUCCIÓN, FORMACIÓN DE PÚBLICOS, TALLERES ESPECIALIZADOS Y PROMOCIÓN DE TALENTOS EMERGENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACCIÓN VINCULADA AL IMPULSO DE LA CINEMATOGRAFÍA QUE LAS PARTES CONSIDEREN VIABLE Y DE INTERÉS COMÚN.

LA PROGRAMACIÓN, RECURSOS, RESPONSABILIDADES Y ALCANCES ESPECÍFICOS DE CADA PROYECTO SE DEFINIRÁN EN INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS QUE SE SUSCRIBAN ENTRE LAS PARTES, MISMOS QUE FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA PRIMERA.- DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE NUEVOS PROYECTOS AUDIOVISUALES.** LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER MECANISMOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA PARA EL DESARROLLO, PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN DE NUEVOS PROYECTOS EN MATERIA DE CINEMATOGRAFÍA, QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, LAS ARTES, LA EXPRESIÓN DE LAS IDEAS, Y LA CONSTRUCCIÓN SOCIAL.

DICHOS PROYECTOS PODRÁN COMPRENDER ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN, EXHIBICIÓN, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, COPRODUCCIÓN DE CONTENIDOS, FORMACIÓN DE PÚBLICOS, TALLERES ESPECIALIZADOS Y PROMOCIÓN DE TALENTOS EMERGENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACCIÓN VINCULADA AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

LA PROGRAMACIÓN, RECURSOS, RESPONSABILIDADES Y ALCANCES ESPECÍFICOS DE CADA PROYECTO SE DEFINIRÁN EN INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS QUE SE SUSCRIBAN ENTRE LAS PARTES, MISMOS QUE FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.



SQCS/CEC/06/2026

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.** QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPE EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE QUIEN PARA TAL EFECTO LO HAYA DESIGNADO O COMISIONADO; Y, POR LO TANTO, DICHO PERSONAL NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON LAS OTRAS PARTES, QUIENES DESDE ESTE MOMENTO QUEDAN LIBERADOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, AÚN CUANDO SUS ACTIVIDADES SE LLEVEN A CABO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE “LAS PARTES”.

CADA UNA DE “LAS PARTES” ACEPTAN CUBRIR LOS GASTOS DE VIÁTICOS DEL PERSONAL QUE LOS REPRESENTA, QUE INTERVENGA EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO Y ASUNTOS NO PREVISTOS.** “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO SERÁN VÁLIDAS CUANDO SE ACUERDEN POR ESCRITO Y CUENTEN CON LA FIRMA DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS, LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLÁUSULAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO CON LAS MISMAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN TAMBIÉN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, LAS CUALES PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” ESTABLECEN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR AMBAS PARTES O POR ALGUNA DE ELLAS, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN TÉRMINO DE **SESENTA DÍAS** DE ANTICIPACIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE INMEDIATO A LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR CADA UNA DE LAS PARTES DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO.

**DÉCIMA QUINTA.- ADHESIONES.** “LAS PARTES” CONVIENEN EN LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FORMALIZAR, MEDIANTE CONVENIOS DE ADHESIÓN, LA



SQCS/CEC/06/2026

PARTICIPACIÓN DE OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES O ACTIVIDADES DESEEN INCORPORARSE AL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.** CADA UNA DE LAS PARTES SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER DE MANERA CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN DE LA OTRA PARTE OBTENIDA POR CUALQUIER MEDIO O FUENTE DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, O QUE ESTUVIERE RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES DE LA OTRA PARTE, SUS CLIENTES, PROVEEDORES Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD CON LA QUE TUVIERE RELACIONES COMERCIALES. CUALQUIER USO QUE ESTÉ FUERA DE ESTE ÁMBITO, DEBERÁ SER AUTORIZADO POR ESCRITO, ACORDÁNDOSE QUE EL RECEPTOR UTILIZAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ÚNICAMENTE PARA LOS FINES QUE FUE AUTORIZADA. ESTA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SE ENCONTRARÁ VIGENTE HASTA EN TANTO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CONTINÚE CON TAL CARÁCTER, AUN CUANDO LOS SERVICIOS DEJEN DE SER PRESTADOS POR "EL SQCS" POR LA CAUSA QUE FUERE.

CADA PARTE DEBERÁ DARLE A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA OTRA EL MISMO TRATAMIENTO Y NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD CON QUE MANEJA SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; LAS PARTES ACUERDAN EN LIMITAR EL ACCESO A DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A SUS EMPLEADOS O REPRESENTANTES QUE EN FORMA RAZONABLE SEA ESTRICTAMENTE NECESARIO Y EN RAZÓN DE SU TRABAJO, DEBIENDO HACERLOS PARTÍCIPES Y OBLIGADOS SOLIDARIOS RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD ESTABLECIDOS EN ESTE CONVENIO, COMPROMETIÉNDOSE A REALIZAR ESFUERZOS RAZONABLES PARA QUE DICHAS PERSONAS OBSERVEN Y CUMPLAN LO ESTIPULADO EN ESTE PÁRRAFO.

NINGUNA INFORMACIÓN QUE FUERE OTORGADA POR ESCRITO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO PODRÁ SER COPIADA O REPRODUCIDA EN FORMA ALGUNA A NO SER QUE EXISTIERA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO, ESTO CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS COPIAS QUE "EL SQCS" PUDIERE REQUERIR PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES AQUÍ ESTIPULADAS.

NO OBSTANTE, LO ANTERIORMENTE ESTIPULADO, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN NO SERÁ CONSIDERADA COMO SUJETO A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD.



SQCS/CEC/06/2026

1. CUALQUIER INFORMACIÓN QUE HUBIERE SIDO LEGÍTIMAMENTE CONOCIDA Y OBTENIDA, ASÍ COMO DOCUMENTACIÓN QUE DE LA MISMA MANERA FORME PARTE DE SUS ARCHIVOS Y HAYA SIDO OBTENIDA DE MANERA LEGÍTIMA O CON AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE LA DIVULGANTE.
2. CUALQUIER INFORMACIÓN QUE REGULARMENTE FUERE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO.
3. CUALQUIER INFORMACIÓN QUE EVENTUALMENTE FUERE DEL DOMINIO PÚBLICO Y QUE HUBIERE SIDO LEGÍTIMAMENTE REVELADA, NO DERIVADO DE ALCUNA VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES AQUÍ ADQUIRIDAS.
4. CUALQUIER INFORMACIÓN QUE DE ACUERDO A LA LEYES DE TRANSPARENCIA Y DE DATOS PERSONALES VIGENTES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO ESTE "EL SQCS" OBLIGADO A PUBLICAR A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE DICHAS LEYES DISPONGAN PARA TAL EFECTO.

LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD CONTENIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA SUBSISTIRÁN EN LOS TÉRMINOS ANTES CONVENIDOS AÚN DESPUÉS DE TERMINADO O VENCIDO EL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO Y POR UN PLAZO DE CINCO (5) AÑOS SIGUIENTES A DICHA TERMINACIÓN.



EN CASO DE VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, LA PARTE QUE INCUMPLA DEBERÁ PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A LA OTRA POR DICHO INCUMPLIMIENTO, NO CONSTITUYENDO DICHO PAGO UNA RENUNCIA A LAS POSIBLES ACCIONES LEGALES QUE PROCEDAN POR VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, INCLUYENDO EL DELITO DE REVELACIÓN DE SECRETOS CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 210 Y 211 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, YA QUE AMBAS PARTES RECONOCEN QUE TAL INCUMPLIMIENTO, GENERARÍA UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA A LA PARTE QUE SEA PERJUDICADA AL REVELAR SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- COLABORACIONES DE LAS PARTES.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE, PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, PODRÁN



SQCS/CEC/06/2026

ESTABLECER COLABORACIONES CON OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, SIEMPRE QUE DICHAS COLABORACIONES TENGAN COMO FINALIDAD EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA LAS ARTES, LA EXPRESIÓN DE LAS IDEAS, Y LA CONSTRUCCIÓN SOCIAL, Y LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS NO EXIME A LAS PARTES DE LAS RESPONSABILIDADES ASUMIDAS EN ESTE CONVENIO, POR LO QUE CUALQUIER CONVENIO, CONTRATO O ACUERDO ADICIONAL QUE SE CELEBRE CON DICHOS TERCEROS DEBERÁ RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AQUÍ ESTABLECIDOS.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES CONSIDERE NECESARIA LA INCORPORACIÓN FORMAL DE UN TERCERO EN CALIDAD DE ALIADO ESTRATÉGICO, ESTA DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, A EFECTO DE MANTENER LA DEBIDA COORDINACIÓN Y GARANTIZAR LA CONGRUENCIA CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.** PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO QUE NO PUEDA RESOLVERSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", ESTAS SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO LAS PARTES AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EL DÍA 1 DEL MES DE MARZO DEL 2026.

POR "SEGOB"

FIRMAS

POR "SQCS"

  
14



*Maria Cristina Torres Gomez*

**MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ**  
**SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE QUINTANA ROO.**

SQCS/CEC/06/2026

*Alma Beatriz Garcia Muñoz*

**LIC. ALMA BEATRIZ GARCÍA MUÑOZ,**  
**DIRECTORA GENERAL DEL SQCS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL RELACIONADO CON LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA PROMOCIONAR LAS CAMPAÑAS DE PROHIBICION DE MATRIMONIO INFANTIL, A TRAVÉS DE LAS CONCESIONES EN USO Y APROVECHAMIENTO DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CELEBRADO POR EL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE SE CELEBRA ENTRE EL DE FECHA 1 DE MARZO DEL AÑO 2026.

ANEXO TECNICO

MATERIAL AUDIVISUAL:

<https://drive.google.com/drive/folders/1NY7-PbZt8SGaat2F6mZ8WTIm-JSRDQ-i>



- PROGRAMACIÓN MEDIANTE LAS CONCESIONES DE TELEVISIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- PROGRAMACIÓN MEDIANTE LAS CONCESIONES DE RADIO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

*9*